



**INFORME INDIVIDUAL
TEZONAPA, VER.**

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	191
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	194
3. GESTIÓN FINANCIERA	196
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	196
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	196
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	203
4.1. Ingresos y Egresos.....	203
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	204
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	207
5.1. Observaciones	207
5.2. Recomendaciones.....	246
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	253
5.4. Dictamen	253

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Tezonapa, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$227,194,535.46	\$220,222,058.74
Muestra Auditada	146,927,606.00	132,133,235.24
Representatividad de la muestra	64.67%	60.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$117,109,076.65	58
Muestra Auditada	90,249,214.22	27
Representatividad de la muestra	77%	47%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$202,630,487.33 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,486,943.10	\$3,826,786.43
Derechos	4,146,965.84	4,719,760.32
Productos	1,404,534.67	2,152,207.13
Aprovechamientos	673,934.32	640,304.50
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	168,000.00	1,098,539.99
Participaciones y Aportaciones	192,398,411.00	213,243,982.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	351,698.40	1,512,955.00
TOTAL DE INGRESOS	\$202,630,487.33	\$227,194,535.46
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$38,476,871.18	\$39,079,323.78
Materiales y Suministros	18,245,612.00	16,440,147.28
Servicios Generales	20,053,603.82	20,884,086.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,350,350.33	1,027,717.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,103,000.00	4,027,422.17
Inversión Pública	113,478,050.00	138,062,184.68
Deuda Pública	923,000.00	701,177.81
TOTAL DE EGRESOS	\$202,630,487.33	\$220,222,058.74
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$6,972,476.72

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$107,433,558.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$39,494,048.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 22 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$2,886,999.84
Caminos Rurales	35,708,617.88
Educación	355,280.26
Electrificación	8,609,346.28
Equipamiento Urbano	7,530,720.68
Gastos Indirectos	3,200,000.00
Urbanización Municipal	43,079,876.10
Vivienda	6,062,716.96
TOTAL	\$107,433,558.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Inmuebles	\$1,000,000.00
Bienes Muebles	1,213,355.65
Equipamiento Urbano	5,964,625.76
Estudios	1,000,000.00
Fortalecimiento Municipal	11,083,805.95
Infraestructura Productiva Rural	842,649.02
Protección y Preservación Ecológica	2,200,000.00
Seguridad Pública Municipal	16,189,611.62
TOTAL	\$39,494,048.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	3	9
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	8
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	16	25

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Observación Número: FM-173/2020/006 ADM

El Ente Fiscalizable, conforme a registros contables realizados, mediante póliza DI20201231000089 de fecha 30/12/2020, realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su ajuste contable, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Otros Bienes Muebles	\$6,940.29
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	45,510.01
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	128,167.05
Herramientas y máquinas-herramienta	38,502.17
Equipo de ingeniería y dibujo	22,700.04
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	60,828.27
Equipos y Aparatos Audiovisuales	76,262.39
Equipo Fotográfico y de Video	12,004.67
Equipo de Seguridad Pública	45,728.00
Instrumentos musicales	6,750.01
Maquinaria y Equipo Industrial	5,399.28
Maquinaria y Equipo de Construcción	147,338.61
Muebles de Oficina y Estantería	539,400.24
Bienes Informáticos	352,732.56
TOTAL	\$1,488,263.59

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- b) De acuerdo a lo señalado no exhibieron evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo conforme a registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-173/2020/008 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III, 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta número 18-00009946-0 del banco Santander (México), S. A., de los meses de enero a diciembre de 2020.
- b) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de la cuenta número 18-00009957-9 del banco Santander (México), S. A., de los meses de enero a diciembre de 2020.

Observación Número: FM-173/2020/010 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; 60 Bis y 81 Bis primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres, deberá contar al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-173/2020/003 ADM	Obra Número: 2020301730019
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable en Boulevard Emiliano Zapata en la cabecera municipal en la localidad de Tezonapa.	Monto pagado: \$2,498,365.68 Monto contratado: \$2,498,365.68
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, detectándose volúmenes de trabajos que no habían sido ejecutados, contenidos en los documentos comprobatorios, siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable, realizó los conceptos señalados, situación que a su vez es reiterativa en la obra número **2020301730073**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación Número: TM-173/2020/005 DAÑ	Número de Servicio: 2020301730037
Descripción del Servicio: Contratación de servicios profesionales para verificación y seguimiento de las obras públicas.	Monto pagado: \$3,200,000.00 Monto contratado 1: \$2,100,000.00 Monto contratado 2: \$1,100,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la contratación de servicios profesionales para la supervisión de las obras correspondientes al FAIS, en el Municipio de Tezonapa.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que el registro de este servicio se integra por dos contratos:

1. Contrato número 1. 2020301730037.1:

De la revisión a los documentos relevantes de la **contratación del servicio** se identificó que cuentan con términos de referencia, contrato y finiquito del servicio, en el periodo de solventación presentaron relación de obras revisadas por la supervisión externa, el cual contempla 32 obras y oficio sin número de fecha 1 de junio de 2020 firmado por el C. Samuel Rodríguez Cancino, Representante Legal, referente a la designación de supervisor encargado de la revisión de las obras correspondientes al contrato. Asimismo, **de la documentación soporte del servicio** presentaron evidencia de la supervisión de 25 obras: 2020301730003, 2020301730004, 2020301730014, 2020301730021, 2020301730024, 2020301730029, 2020301730030, 2020301730031, 2020301730032, 2020301730044, 2020301730055, 2020301730056, 2020301730057, 2020301730061, 2020301730063, 2020301730066, 2020301730069, 2020301730070, 2020301730075, 2020301730076, 2020301730077, 2020301730079, 2020301730080, 2020301730082 y 2020301730085; anexando reportes de información previa, reportes de estimación, reportes de avances de obra (calendarizado), reportes de generadores, reportes fotográfico y reportes de finiquitos de obra. No obstante, la unidad de pago referida en el finiquito del servicio es por “mes”, por lo que se constató que los reportes mensuales pagados, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se presentaron incompletos, toda vez que de acuerdo al cierre de ejercicio, las obras de las cuales no se presenta evidencia de su revisión se realizaron en cada uno de los meses antes señalados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que derivado de la revisión del finiquito del servicio, existen conceptos faltantes de elaborar, referentes a *“Verificación y revisión documental a los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, incluye: revisión de expedientes técnicos unitarios de cada una de las obras...”*; *“Verificación, seguimiento, supervisión y mantener de acuerdo a norma y lineamientos la integración de los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, derivado de la supervisión de los trabajos físicos en sitio...”*; *“Vigilar la buena ejecución de la obra, monitoreando los programas de ejecución, revisión de los precios unitarios de los trabajos fuera de catálogo para su visto bueno y autorización, así como cualquier reclamo de las empresas contratistas, en apego a la normatividad y lineamientos, para transmitir las ordenes de la residencia de obra...”*; *“Validación y conciliación de los volúmenes de obra para las autorizaciones de las estimaciones de los trabajos ejecutados, para efectos que el director de obras los autorice...”* y *“Coordinación con la residencia de la obra para vigilar la buena calidad y características de la obra, verificar la debida terminación de los trabajos dentro de los plazos convenidos y/o contratados, coadyuvar en la elaboración de los finiquitos de los trabajos...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112 fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
37.1 Verificación y revisión documental a los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, incluye: revisión de expedientes técnicos unitarios de cada una de las obras a supervisar, revisión de cada uno de los documentos que son parte integral del expediente en sus etapas de planeación, adjudicación y ejecución	Mes	7.00	0.00	7.00	\$37,125.32	\$259,877.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
terminación y que cumplan satisfactoriamente con las normas y lineamientos establecidos para tal caso. (SIC)						
37.1 Verificación, seguimiento, supervisión y mantener de acuerdo a norma y lineamientos la integración de los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, derivado de la supervisión de los trabajos físicos en sitio incluye: vigilar constantemente que los proyectos (planos se mantengan debidamente actualizados, revisión de los registros asentados en la bitácora de la obra, avances físico-financieros para prevenir riesgos y anticipar problemas posteriores, en cada uno de los expedientes en su etapa de programación ejecución y terminación. (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	\$41,761.01	\$292,327.07
37.1 Vigilar la buena ejecución de la obra, monitoreando los programas de ejecución, revisión de los precios unitarios de los trabajos fuera de catálogo para su visto bueno y autorización, así como cualquier reclamo de	Mes	7.00	0.00	7.00	\$42,449.47	\$297,146.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
las empresas contratistas, en apego a la normatividad y lineamientos, para transmitir las ordenes de la residencia de obra, incluye: analizar conjuntamente con la residencia de las obras los problemas técnicos que susciten y presentar alternativas de solución, vigilar constantemente que los residentes de construcción cumplan con cada una de las condiciones y en apego a las especificaciones de construcción pactadas en los proyectos (planos) y contratos respectivos. (SIC)						
37.1 Validación y conciliación de los volúmenes de obra para las autorizaciones de las estimaciones de los trabajos ejecutados, para efectos que el director de obras los autorice, revisión que en las estimaciones de las obras se apliquen las amortizaciones de los anticipos, retenciones del 5 a millar por el concepto de inspección y vigilancia como los establece la ley. (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	\$94,903.30	\$664,323.10
37.1 Coordinación con la residencia de la obra para vigilar la buena calidad y	Mes	7.00	0.00	7.00	\$42,381.59	\$296,671.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
características de la obra, verificar la debida terminación de los trabajos dentro de los plazos convenidos y/o contratados, coadyuvar en la elaboración de los finiquitos de los trabajos, para proceder con las autorizaciones de las actas de entrega-recepcion y vigilar el otorgamiento por parte del contratista de las fianzas de vicios ocultos, así como la entrega de los planos actualizados de los trabajos. (SIC)						
SUBTOTAL						\$1,810,344.83
IVA						\$289,655.17
TOTAL						\$2,100,000.00

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios profesionales a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

2. Contrato número 2. 2020301730037.2:

De la revisión a los documentos relevantes de la **contratación del servicio** se identificó que cuentan con términos de referencia, contrato y finiquito del servicio, en el periodo de solventación presentaron relación de obras revisadas por la supervisión externa, el cual contempla 22 obras y oficio sin número, de fecha 1 de junio de 2020, firmado por el C. José Juan Ortiz Pérez, Representante Legal, referente a la designación de supervisor encargado de la revisión de las obras correspondientes al contrato. Asimismo, de la **documentación soporte del servicio** presentaron evidencia de la supervisión de 21 obras: 2020301730005, 2020301730006, 2020301730009, 2020301730011, 2020301730012, 2020301730040, 2020301730042, 2020301730050, 2020301730051, 2020301730054, 2020301730065, 2020301730067, 2020301730068, 2020301730074, 2020301730078, 2020301730081, 2020301730083, 2020301730084,

2020301730087, 2020301730088 y 2020301730301; anexando reportes de información previa, reportes de estimación, reportes de avances de obra (calendarizado), reportes de generadores, reportes fotográfico y reportes de finiquitos de obra. No obstante, la unidad de pago referida en el finiquito del servicio es por “mes”; por lo que aunado al periodo contractual de las obras a supervisar reportados en el Cierre de Ejercicio, se constató que los reportes mensuales pagados, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se presentaron incompletos, toda vez que de acuerdo al cierre de ejercicio, las obras de las cuales no se presenta evidencia de su revisión se realizaron en cada uno de los meses antes señalados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que derivado de la revisión del finiquito del servicio, existen conceptos faltantes de elaborar, referentes a *“Verificación y revisión documental a los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, incluye: revisión de expedientes técnicos unitarios de cada una de las obras...”*; *“Verificación, seguimiento, supervisión y mantener de acuerdo a norma y lineamientos la integración de los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, derivado de la supervisión de los trabajos físicos en sitio...”*; *“Vigilar la buena ejecución de la obra, monitoreando los programas de ejecución, revisión de los precios unitarios de los trabajos fuera de catálogo para su visto bueno y autorización, así como cualquier reclamo de las empresas contratistas, en apego a la normatividad y lineamientos, para transmitir las ordenes de la residencia de obra...”*; *“Validación y conciliación de los volúmenes de obra para las autorizaciones de las estimaciones de los trabajos ejecutados, para efectos que el director de obras los autorice...”* y *“Coordinación con la residencia de la obra para vigilar la buena calidad y características de la obra, verificar la debida terminación de los trabajos dentro de los plazos convenidos y/o contratados, coadyuvar en la elaboración de los finiquitos de los trabajos...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 65, 67 primer párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, IX y XIV, 112 fracciones XI y XVII, 131, fracción I y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
37.2 Verificación y revisión documental a los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, incluye: revisión de expedientes técnicos unitarios de cada una de las obras a supervisar, revisión de cada uno de los documentos que son parte integral del expediente en sus etapas de planeación, adjudicación ejecución y terminación y que cumplan satisfactoriamente con las normas y lineamientos establecidos para tal caso. (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	\$13,157.54	\$92,102.78
37.2 Verificación, seguimiento, supervisión y mantener de acuerdo a norma y lineamientos la integración de los expedientes técnicos unitarios de las obras públicas, derivado de la supervisión de los trabajos físicos en sitio incluye: vigilar constantemente que los proyectos (planos se mantengan debidamente actualizados, revisión de los registros asentados en la bitácora de la obra, avances físico-financieros para prevenir riesgos y anticipar problemas posteriores, en cada	Mes	7.00	0.00	7.00	\$23,543.16	\$164,802.12

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
uno de los expedientes en su etapa de programación ejecución y terminación. (SIC)						
37.2 Vigilar la buena ejecución de la obra, monitoreando los programas de ejecución, revisión de los precios unitarios de los trabajos fuera de catálogo para su visto bueno y autorización, así como cualquier reclamo de las empresas contratistas, en apego a la normatividad y lineamientos, para transmitir las ordenes de la residencia de obra, incluye: analizar conjuntamente con la residencia de las obras los problemas técnicos que susciten y presentar alternativas de solución, vigilar constantemente que los residentes de construcción cumplan con cada una de las condiciones y en apego a las especificaciones de construcción pactadas en los proyectos (planos) y contratos respectivos. (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	\$24,212.56	\$169,487.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
37.2 Validación y conciliación de los volúmenes de obra para las autorizaciones de las estimaciones de los trabajos ejecutados, para efectos que el director de obras los autorice, revisión que en las estimaciones de las obras se apliquen las amortizaciones de los anticipos, retenciones del 5 a millar por el concepto de inspección y vigilancia como los establece la ley. (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	\$54,280.29	\$379,962.03
37.2 Coordinación con la residencia de la obra para vigilar la buena calidad y características de la obra, verificar la debida terminación de los trabajos dentro de los plazos convenidos y/o contratados, coadyuvar en la elaboración de los finiquitos de los trabajos, para proceder con las autorizaciones de las actas de entrega-repccion y vigilar el otorgamiento por parte del contratista de las fianzas de vicios ocultos, asi como la entrega de los planos actualizados de los trabajos. (SIC)	Mes	7.00	0.00	7.00	\$20,274.43	\$141,921.01
SUBTOTAL						\$948,275.86
IVA						\$151,724.14
TOTAL						\$1,100,000.00

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL **\$1,100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios profesionales a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados correspondientes a los dos contratos presentados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios profesionales a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

Observación Número: TM-173/2020/007 DAÑ	Obra Número: 2020301730063
Descripción de la Obra: Rehabilitación de centro cultural y artístico Tezonapa, en la localidad de Tezonapa.	Monto pagado: \$5,491,809.91 Monto contratado: \$5,491,809.91
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de un centro cultural y artístico; el desarrollo de los trabajos contempla trabajos de estructura en cubierta tales como suministro y fabricación de 17,390.91 kg de estructura metálica de acero con placas perfiles A-36 perfiles CF.C/UN, trabajos de bajantes de agua pluvial, suministro y fabricación de 2,400 kg de estructura metálica de acero, para la construcción de alerones; trabajos en fachada lateral y posterior como suministro y colocación de 1,428 m² de lámina galvanizada y prepintada a fuego, así como trabajos de alumbrado, baños, muros y piso; 573 m² de piso de concreto simple $f'c = 150\text{kg/cm}^2$, entre otros en la localidad de Tezonapa.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuentan con contrato y finiquito de obra; sin embargo, no presentaron convenio de concurrencia, segundo convenio modificatorio en plazo, dictamen técnico, programa del convenio, autorización de diferimiento al periodo contractual, bitácora de obra y acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo, las estimaciones carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, además de que solo presentan los números generadores, reporte fotográfico y croquis de ubicación de las estimaciones 1, 2, 3 y 4; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex

servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Eduardo García Ayala, auditor técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 1 del mes de mayo de 2021, en conjunto con el Ciudadano Josué Flores Méndez, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/TEZ/28042021001, ubicando las coordenadas de localización 18.612750 latitud norte, -96.691970 longitud oeste, en la localidad de Tezonapa, en el Municipio de Tezonapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que faltan trabajos referentes a las partidas de Columnas y trabes falsas, módulos de acceso, muros y piso, baños y extraordinarios, destacando la colocación de lámina, pretilas en fachadas así como el pulido de piso de mármol; sin embargo, se encontró fuerza de trabajo, en el sitio de la obra ejecutando trabajos referentes a la cubierta de lámina, teniendo 5 meses como retraso, para los cuales no anexaron documentación que justifique dicho atraso; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados; sin embargo, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en acta circunstanciada de fecha 10 de julio de 2021 con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados, anexando copia de las credenciales de los participantes, fotografías y levantamiento físico; misma que se coteja con la información recabada en inspección física realizada por los auditores; detectando volúmenes pagados en exceso, ya que aun no han sido ejecutados, en los conceptos de las partidas “Columnas y trabes falsas”, “Módulos de acceso” y “Muros y piso”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre,

resultando un presunto daño patrimonial, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Columnas y trabes falsas						
Suministro y colocación de lámina galv. y prepintada a fuego 2 caras cal. 26 incl. caballete, remaches y ganchos p/fijación, materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	m2	2,000.00	0.00	2,000.00	\$335.01	\$670,020.00
Módulos de Acceso						
Suministro y colocación de lámina galv. y prepintada a fuego 2 caras cal. 26 incl. caballete, remaches y ganchos p/fijación, materiales, man de obra y herramienta (SIC)	m2	276.54	0.00	276.54	\$335.01	\$92,643.67
Muros y piso						
Suministro y colocación de pretil en fachada de panel tipo durock o similar en calidad y especificaciones hasta una altura de 3.50 incluye: materiales, mano de obra y herramienta (SIC)	m2	160.00	0.00	160.00	\$509.99	\$81,598.40
SUBTOTAL						\$ 844,262.07
IVA						\$ 135,081.93
TOTAL						\$ 979,344.00

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Existió un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 5 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$362,015.03 (Trescientos sesenta y dos mil quince pesos 03/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la

fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,341,359.03 (Un millón trescientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y nueve pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-173/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020301730067
Descripción de la Obra: Construcción de unidad deportiva en la localidad de Rancho Nuevo.	Monto pagado: \$2,038,910.77 Monto contratado: \$2,038,910.77
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de una unidad deportiva en la localidad de Rancho Nuevo; el desarrollo de los trabajos contempla, trabajos tales como trazo y nivelación de 7,875.61 m2 de terreno plano por medios manuales, trabajos referentes a estacionamiento como 178.20 m2 de piso de adoquín de concreto tipo hexagonal, color rosa, trabajos referentes a juegos infantiles como lo son suministro y colocación de un juego infantil, y suministro y colocación de un juego infantil columpios, trabajos de gimnasio al aire libre como suministro y colocación de 1 una barras paralelas, un ejercitador de abdominales y uno de cintura 3 stations, entre otros trabajos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con contrato y finiquito de obra, en el periodo de solventación presentaron, instrucción de pago y factura correspondiente pago del anticipo, estimación 1, 2 y 3 finiquito, estimación, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico de las estimaciones 2 y 3 finiquito, bitácora de obra, Acta de entrega recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de entrega recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron acreditación de la propiedad del predio; asimismo las estimaciones

de obra se presentan incompletas al carecer de pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta oficio sin número con fecha 15 de julio 2021, firmado por el C. Agustín Martín García López, Director de Obras Públicas, referente a la aclaración de la acreditación de la propiedad del predio, donde comunica que el predio donde se desplantó la obra, se adquirió por quorum y por mayoría de votos, adjuntando acta de cabildo misma que se encuentra incompleta carente de acuerdos y hoja de firmas; asimismo, presentaron contrato de cesión de derechos de la parcela marcada con el número 419 z-1 p1/1 del Ejido Rancho Nuevo, mencionando que se ampara con certificado parcelario con número 000000229714 de fecha 4 de junio de 1999, el cual no se anexa; así como acuse de recibo de solicitud de trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN) para trámite de adquisición de parcela de fecha 29 de junio de 2021, no obstante, no presenta el resolutivo del trámite por lo que, dicha documentación no garantiza que se cuente con la propiedad del predio a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otra parte, se detectó que el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el catálogo de los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados el 13 de marzo de 2020, regulado para la aplicación de este recurso, ya que en el finiquito de la obra se detectaron conceptos pagados en las partidas de “Juegos Infantiles” (conceptos con clave 28, 29 y 6 EXT), “Gimnasio al aire libre” (conceptos con clave 32, 33 y 34), “Refresquería” (concepto con clave 36), y “Extraordinarios” (conceptos con clave 1 EXT, 2 EXT, 3 EXT y 4 EXT), referentes a equipamiento en espacios multideportivos, en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable presenta, oficio sin número y sin fecha firmado por personal del Ente Fiscalizable; referente a la aclaración del monto observado por concepto de equipamiento en espacios multideportivos, argumentando que en cualquier obra pública, al ser precisamente una construcción, debe de considerar desde las obras básicas, intermedias, instalaciones, equipamiento (mobiliario fijo y parte de la infraestructura), siendo el caso que los juegos infantiles fueron considerados dentro del proyecto integral de la construcción de la unidad deportiva; sin embargo, dichos documentos no justifican el monto por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, toda vez que el catálogo de la fuente de financiamiento no contempla el equipamiento para obras de este tipo, por lo que el gasto efectuado por un monto de \$292,211.83 (Doscientos noventa

y dos mil doscientos once pesos 83/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

La Ciudadana Alma Rosa Herrera Bordonave, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el día 30 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Víctor Manuel de Jesús Huerta, Supervisor de obra, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PRE/TEZ/28042021001, ubicando las coordenadas de localización 18.537990 latitud norte, -96.784400 longitud oeste, en la localidad de Rancho Nuevo, en el Municipio de Tezonapa, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,038,910.77 (Dos millones treinta y ocho mil novecientos diez pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico el equipamiento de la unidad deportiva, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$292,211.83 (Doscientos noventa y dos mil doscientos once pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por recursos aplicados no autorizados en la fuente de financiamiento.

Observación Número: TM-173/2020/010 DAÑ	Número de Servicio: 2020301730215
Descripción del Servicio: Estudios y proyectos	Monto pagado: \$1,247,469.34 Monto contratado 1: \$431,346.00 Monto contratado 2: \$169,360.00 Monto contratado 3: \$315,038.14 Monto contratado 4: \$380,677.20 Monto contratado 5: 69,600.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la elaboración de estudios y proyectos para obra pública; los cuales se componen de 5 contratos, referentes a la Elaboración de estudios y proyectos de los caminos: Laguna Chica-San Agustín del Palmar, km 0+000 al 3+290 y Rancho Nuevo-Tilica km 0+000 al 3+400, en el municipio de Tezonapa; Proyectos hidráulico, sanitario y pluvial en diferentes zonas del municipio de Tezonapa; Elaboración de levantamientos topográficos para adoquinamiento en diferentes calles del municipio; Realización de proyectos ejecutivos de la construcción de pavimento hidráulico en camino rural en la localidad de Atilizacuapan así como proyecto ejecutivo de la construcción de pavimento con concreto ciclópeo en camino rural de la localidad Colonia Ignacio Escobar Contreras; y Elaboración de memoria de cálculo elaboración de planos estructurales, trazos de visitas de supervisión al sitio, trabajos elaborados referentes a la edificación de puente peatonal ubicado en la localidad de Ixtacapa El Grande, Municipio de Tezonapa, Ver.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que el registro de este servicio se integra por cinco contratos:

- **Contrato número FORTAMUNDF-20203017301730215(1).**
Monto contratado: \$431,346.00
Monto pagado: \$431,346.00
Referente a:

1. "Elaboración de estudios y proyectos de los caminos: Laguna Chica-San Agustín del Palmar, km 0+000 al 3+290 y Rancho Nuevo-Tilica km 0+000 al 3+400, en el municipio de Tezonapa.

De la revisión a los documentos relevantes de la **contratación del servicio** se identificó que cuentan con finiquito, contrato, y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en el periodo de solventación presentaron: términos de referencia, estimación de servicio, dictamen de verificación de estudios y proyectos; sin embargo, no presentaron garantía de vicios ocultos y bitácora del servicio; asimismo, en el anexo A del contrato no se encuentra firmado y **de la documentación que conforma al proyecto** y de acuerdo al finiquito del servicio presentan catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios, estudios de geotecnia, entre otros; sin embargo, dicha documentación no cuentan con nombre y firma del responsable de la elaboración del proyecto ni cédula profesional del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que el proyecto fue realizado por el prestador de servicios profesionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo

párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de la ejecución del servicio de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia de que la persona de la que se presenta la Cédula Profesional y firma los planos, haya sido designada por la persona física a la que se le adjudicó la obra, por lo que prevalecen los conceptos de “1Topografía, incluye: levantamiento topográfico con secciones de construcción...”, “Proyecto geométrico, incluye: diseño horizontal...”, “Estudio de banco de materiales y proyecto de pavimento...”, “Estudio y proyecto de drenaje...”, “Proyecto de señalamiento, incluye: preventivo en base a la norma...” y “Elaboración de catálogo de conceptos precios unitarios...”; por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Elaboración de estudios y proyectos de los caminos Laguna Chica-San Agustín del Palmar km 0+000 al 3+290 al Rancho Nuevo- Tilica km 0+000 al 3+400 en el municipio de Tezonapa.						
215 (1).1Topografía, incluye: levantamiento topográfico con secciones de construcción a cada 20m, referencias de trazo y nivelación; levantamiento de obras de drenaje, puntos, críticos anchos de 20m, de cada lado del eje de camino considerando las características geométricas, ampliación, sobreelevación y	km	6.70	0.00	6.70	\$8,975.09	\$60,133.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
transiciones de curvas levantadas en campo. (SIC)						
215 (1).3 Proyecto geométrico, incluye: diseño horizontal, vertical y secciones de construcción que incluye datos de curva masa, volúmenes geométricos, acarreo, terracerías, cantidades de obra de drenaje y presentación de planos de construcción en base a la norma SCT vigente. (SIC)	km	6.70	0.00	6.70	\$12,164.59	\$81,502.75
215 (1).4 Estudio de banco de materiales y proyecto de pavimento, incluye: ubicación de los bancos de materiales para cada una de las capas, pruebas y resultados de laboratorio, desarrollo de diseño de pavimentos para la estructura nueva, incluye: cálculo de tasa de crecimiento, aforo vehicular, corridas de diseño y procedimiento constructivo. (SIC)	km	6.70	0.00	6.70	\$6,327.01	\$42,390.97
215 (1).5 Estudio y proyecto de drenaje, incluye: análisis de cuencas, determinación de coeficientes de escurrimiento, calculo y propuesta de obras de drenaje. (SIC)	km	6.70	0.00	6.70	\$8,417.42	\$56,396.71

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
215 (1).6 Proyecto de señalamiento, incluye: preventivo en base a la norma y nuevo manual de SCT. (SIC)	km	6.70	0.00	6.70	\$6,144.01	\$41,164.87
215 (1).7 Elaboración de catálogo de conceptos precios unitarios, programa de obra, e integración expediente. (SIC)	km	6.70	0.00	6.70	\$7,528.13	\$50,438.47
SUBTOTAL						\$332,026.87
IVA						\$53,124.30
TOTAL						\$385,151.17

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL \$385,151.17 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y un pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios profesionales a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

- **Contrato número FORTAMUNDF-20203017301730215/1.**
Monto contratado: \$169,360.00
Monto pagado: \$50,808.00
Referente a:

2. "Proyectos hidráulico, sanitario y pluvial en diferentes zonas del municipio de Tezonapa."
 Que incluye los proyectos:

- Drenaje sanitario y agua potable en el boulevard Emiliano Zapata, localidad Tezonapa.
 - o Drenaje sanitario
 - o Agua potable
- Rehabilitación de drenaje sanitario en la Col El Silbato.
- Rehabilitación de drenaje sanitario en la Col. Benito Juárez
- Construcción de drenaje sanitario en Av. Josefa Ortiz de Domínguez y calle José María Pino Suarez, Fray Cervando Teresa de Mier, Loc. Almilinga.

- Construcción de drenaje pluvial en Av. Principal y 7 de mayo, Col. Antonio J. Hernández Loc. Motzorongo.

De la revisión a los documentos relevantes de la **contratación del servicio** se identificó que cuentan con términos de referencia, finiquito y contrato, en el periodo de solventación presentaron: Dictamen de verificación de estudios y proyectos, Acta de entrega- recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron garantía de vicios ocultos y bitácora del servicio; asimismo, **de la documentación que conforma al proyecto** y de acuerdo al finiquito del servicio el proyecto pagado corresponde a de “Drenaje sanitario y agua potable en el boulevard Emiliano Zapata, localidad Tezonapa”, del cual presentan tramite de validación ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y documentación referente a la elaboración del proyecto, sanitario e hidráulico; sin embargo, la información se encuentra incompleta, además de que no cuenta con nombre y firma del responsable de la elaboración del proyecto ni cédula profesional del mismo, por lo que no se tiene la certeza de que el proyecto fue realizado por el prestador de servicios profesionales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En este ejercicio fiscal se pagaron \$50,808.00 (Cincuenta mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., se cuenta con un finiquito por un monto de \$65,628.60 (Sesenta y cinco mil seiscientos veintiocho pesos 60/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., dado una diferencia de \$14,820.60 (Catorce mil ochocientos veinte pesos 60/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., dicha cantidad es un monto devengado, y el cual se presume que formara parte de la Cuenta Pública 2021.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de la ejecución del servicio de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó evidencia de que la persona de la que se presenta la Cédula Profesional y firma los planos, haya sido designada por la persona física a la que se le adjudicó la obra, además, los catálogos de conceptos anexos, no se encuentran avalados por el Prestador de Servicios, por lo que no se tiene la certeza de que este los haya elaborado; por lo que prevalecen los conceptos de “Trazo y nivelación en terreno plano...”, “Elaboración de proyecto sanitario o hidráulico de el boulevard Emiliano Zapata...” y “Elaboración de presupuesto ...”, los tres para las partidas de drenaje sanitario y agua potable; por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter,

fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Drenaje sanitario y agua potable en el boulevard Emiliano Zapata, localidad Tezonapa.						
Drenaje sanitario						
215.1 1.D.1 Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: Elaboración de planos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	800.00	0.00	800.00	\$11.37	\$9,096.00
215.1 1.D.2 Elaboración de proyecto sanitario o hidráulico de el boulevard Emiliano Zapata, incluye: memorias de cálculo, números generadores, especificaciones generales y particulares, catalogo de conceptos y tramite de validación. (SIC)	proy	1.00	0.00	1.00	\$14,018.94	\$14,018.94
215.1 1.D.3. Elaboración de presupuesto, incluye presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de básicos y auxiliares, explosión de insumos, costos horarios, programación. (SIC)	proy	1.00	0.00	1.00	\$3,874.41	\$3,874.41
Agua potable						
215.1 1.A.1 Trazo y nivelación en terreno plano, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel, incluye: Elaboración de planos, materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	m2	800.00	0.00	800.00	\$11.37	\$9,096.00
215.1 1.A.2 Elaboración de proyecto sanitario o hidráulico de el boulevard Emiliano Zapata, incluye: memorias de cálculo, números generadores,	proy	1.00	0.00	1.00	\$14,018.94	\$14,018.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
especificaciones generales y particulares, catálogo de conceptos y tramite de validación. (SIC)						
215.1 1.A.3 Elaboración de presupuesto, incluye presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de básicos y auxiliares, explosión de insumos, costos horarios, programación. (SIC)	proy	1.00	0.00	1.00	\$3,874.41	\$3,874.41
SUBTOTAL						\$53,978.70
IVA						\$8,636.59
TOTAL						\$62,615.29

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, detectando volúmenes pagados no ejecutados referente a los conceptos “Trazo y nivelación en terreno plano...”, “Elaboración de proyecto sanitario o hidráulico de el boulevard Emiliano Zapata...” y “Elaboración de presupuesto ...”, por un monto de \$62,615.29 (Sesenta y dos mil seiscientos quince 29/100 M.N.); no obstante, el PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL es de un monto de **\$50,808.00 (Cincuenta mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**, cantidad pagada en el Ejercicio Fiscal 2020, por lo que se tiene un monto devengado de \$11,807.29 (Once mil ochocientos siete pesos 29/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., y el cual se presume que formara parte de la Cuenta Pública 2021.

- **Contrato número FORTAMUNDF-20203017301730215-3.**

Monto contratado: \$315,038.14

Monto pagado: \$315,038.14

Referente a:

3. “Elaboración de levantamientos topográficos para adoquinamiento en diferentes calles del municipio.”

Que incluye los proyectos:

- Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle Belisario Domínguez entre calle Ignacio Allende y calle sin nombre incluye: guarniciones y banquetas en la localidad de Tezonapa.

- Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle 4 entre avenida 2 y 3 incluye: guarniciones y banquetas en la localidad de Paraíso La Reforma.
- Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle 4 entre avenida 3 y 4 incluye: guarniciones y banquetas en la localidad Paraíso La Reforma.
- Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle 4 y avenida 4 incluye: guarniciones y banquetas en la colonia Pueblo Nuevo.
- Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle niños héroes en calle Manuel Velázquez y calle Luz Morales en la Localidad de Ixtacapa El Chico.
- Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle Venustiano Carranza entre Benito Juárez y Emiliano Zapata en la localidad de San Agustín El Palmar.

De la revisión a los documentos relevantes de la **contratación del servicio** se identificó que cuentan con términos de referencia, finiquito y contrato del servicio, en el periodo de solventación presentaron: Dictamen de verificación de estudios y proyectos, Acta de entrega recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron garantía de vicios ocultos y bitácora del servicio; asimismo, **de la documentación que conforma al proyecto** y de acuerdo al finiquito del servicio presentan Generadores de los 6 proyectos que contempla el servicio, en la etapa de solventación presentaron Planos de los proyectos “Construcción de adoquinamiento en la calle Niños Héroes entre calle Manuel Velázquez y calle Luz Morales en la localidad de Ixtacapa el Chico” y “Construcción de adoquinamiento en la calle Venustiano Carranza entre Benito Juárez y Emiliano Zapata en la localidad de San Agustín del Palmar” firmados por el C. Jesús Alberto Romero Moreno, representante legal; sin embargo, no presentan catálogo de conceptos y planos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, del concepto “*Elaboración de generadores y catálogo de conceptos...*” para los 6 proyectos, ya que presenta los números generadores firmados por el Prestador de servicios; sin embargo, los catálogos de conceptos se encuentran avalados por personal que difiere al Prestador, por lo que al no tener la certeza que se encuentra habilitado por este, no se consideran para el descargo de la observación; por lo que solo acredita una parte del señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá

ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle Belisario Domínguez entre calle Ignacio Allende y Calle Sin nombre incluye: Guarniciones y banquetas en la localidad de Tezonapa.						
215-3.1.- Elaboración de generadores y catálogo de conceptos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,819.72	\$4,819.72
Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle 4 entre avenida 2 y 3 incluye: guarniciones y banquetas en la localidad Paraiso La Reforma						
215-3.2.- Elaboración de generadores y catálogo de conceptos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,644.32	\$3,644.32
Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle 4 entre avenida 3 y 4 incluye: guarniciones y banquetas en la localidad Paraiso La Reforma						
215-3.3.- Elaboración de generadores y catálogo de conceptos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,644.33	\$3,644.33
Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle 4 y avenida 4 incluye: guarniciones y banquetas en la colonia Pueblo Nuevo.						
215-3.4.- Elaboración de generadores y catálogo de conceptos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,222.95	\$6,222.95
Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle niños héroes en calle Manuel Velázquez y calle Luz Morales en la Localidad de Ixtaca El Chico.						
215-3.5.- levantamiento topográfico de proyecto ejecutivo. (SIC)	M2	1,563.17	0.00	1,563.17	\$26.24	\$41,017.58
215-3.5.- Elaboración de generadores y catálogo de conceptos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,467.09	\$4,467.09
Proyecto ejecutivo construcción de adoquinamiento en calle Venustiano Carranza entre Benito Juárez y Emiliano Zapata en la localidad de San Agustín El Palmar.						
215-3.6.- Elaboración de generadores y catálogo de conceptos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,584.66	\$4,584.66
SUBTOTAL						\$68,400.65
IVA						\$10,944.10
TOTAL						\$79,344.75

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL **\$79,344.75 (Setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de

servicios profesionales a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

- **Contrato número FORTAMUNDF-20203017301730215-4.**
Monto contratado: \$380,677.20
Monto pagado: \$380,677.20
Referente a:

4. “Realización de proyectos ejecutivos de la construcción de pavimento hidráulico en camino rural en la localidad de Atilzacuapan así como proyecto ejecutivo de la construcción de pavimento con concreto ciclópeo en camino rural de la localidad Colonia Ignacio Escobar Contreras.”

Que incluye los proyectos:

- Proyecto ejecutivo construcción de camino rural con pavimento hidráulico en la localidad de Atilzacuapan.
- Proyecto ejecutivo construcción de pavimento con concreto ciclópeo en el camino rural en la localidad de Ignacio Escobar Contreras.

De la revisión a los documentos relevantes de la **contratación del servicio** se identificó que cuentan con términos de referencia, finiquito y contrato del servicio, en el periodo de solventación presentaron: Dictamen de verificación de estudios y proyectos y Acta de entrega recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron garantía de vicios ocultos y bitácora del servicio; asimismo, **de la documentación que conforma al proyecto** y de acuerdo al finiquito del servicio presentan de los 2 proyectos análisis de precios unitarios, programa de obra, presupuesto, especificaciones generales y particulares; sin embargo, no presentan levantamiento topográfico, y planos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, del concepto “*Elaboración de generadores y catálogo de conceptos...*”; ya que presentaron los números generadores y catálogos de conceptos avalados por personal que difiere al Prestador de Servicios, por lo que al no tener la certeza que se encuentran habilitados por este, no se consideran para el descargo de la observación; por lo que solo acredita una parte del señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro, dado que el servicio se encuentra finiquitado, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Proyecto ejecutivo construcción de camino rural con pavimento hidráulico en la localidad de Atizacuapan.						
215-4.1.- Elaboración de generadores y catálogo de conceptos. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$25,609.63	\$25,609.63
					SUBTOTAL	\$25,609.63
					IVA	\$4,097.54
					TOTAL	\$29,707.17

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio pagados no ejecutados, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL **\$29,707.17 (Veintinueve mil setecientos siete 17/100 M.N)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el prestador de servicios profesionales a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO.

- **Contrato FORTAMUNDF-20203017301730215/5**
Monto contratado: \$69,600.00
Monto pagado: \$69,600.00

De la revisión a los documentos **del servicio** se identificó que cuentan con factura de pago por concepto de la elaboración de planos estructurales, trazos de visitas de supervisión al sitio, trabajos elaborados referentes a la edificación de puente peatonal ubicado en la localidad de Ixtacapa El Grande, Municipio de Tezonapa, Ver., en el periodo de solventación presentaron: Contrato del servicio por un monto de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N), Finiquito del servicio por un monto de \$69,600.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N), Instrucción de pago y factura correspondiente al pago del contrato; **como evidencia de la ejecución del servicio presentan** memoria de cálculo del puente peatonal Ixtacapa, cédula profesional del responsable de su elaboración; estimación 1 Finiquito; planos de cimentación y detalles del proyecto firmador por el C. Hugo Alfredo Ferrer Ledo, representante legal; sin embargo, no presentaron términos de referencia, garantía de vicios ocultos, bitácora, dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por conceptos del servicio no ejecutados correspondientes a los cuatro contratos presentados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$545,011.09 (Quinientos cuarenta y cinco mil once pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por los prestadores de servicios profesionales a la cuenta bancaria de la Fuente de Financiamiento, ya que los servicios se encuentran FINIQUITADOS; asimismo, la cantidad de \$11,807.29 (Once mil ochocientos siete pesos 29/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., es un monto devengado, y el cual se presume que formara parte de la Cuenta Pública 2021.

Observación Número: TM-173/2020/011 ADM	Obra Número: 2020301730217
Descripción de la Obra: Rehabilitación de palacio municipal tercera etapa en la localidad de Tezonapa	Monto pagado: \$5,964,625.76 Monto contratado: \$5,964,625.76
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y/o ex autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en especie no ocurrió, detectándose volúmenes de trabajos que no se habían sido ejecutados, contenidos en los documentos comprobatorios, siendo hasta el periodo de solventación que el Ente Fiscalizable, realizó los conceptos señalados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 6 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en una pena convencional de \$217,206.52

(Doscientos diecisiete mil doscientos seis pesos 52/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

Observación número: TM-173/2020/012 DAÑ
Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente oficios aclaratorios de la los factores que influyeron en la integración de los precios unitarios, cotizaciones de materiales, bibliografía Bimsa Reports de los rendimientos empleados, soporte de los costos horarios empleados, así como los costos de acarreo por parte de la Unión de materiales para la construcción de carga y fletes en los municipios de Tezonapa, Omealca y Cuichapa, Ver.; con lo cual acredita una parcialidad del señalamiento; sin embargo, no justifica los precios unitarios pagados de los conceptos que se describen a continuación:

Número de Obra:

2020301730062

Descripción:

Rehabilitacion con pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en calle santa cruz colonia el silbato, en la localidad de Tezonapa.

- *“Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, armado en junta longitudinal con varilla corrugada de 3/4” y 75 cm. resistencia $f'c=250$ kg/cm². agregado máximo 3/4” (SIC)”. El precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta bajo rendimiento en su integración de la cuadrilla de (1 Oficial Albañil + 5 peones), así mismo incluye en su integración acelerante quimicret dis a; sin embargo, en la descripción del concepto dice que es de resistencia normal. En el periodo de solventación justifica los rendimientos empleados; sin embargo, no presenta el soporte que justifique el señalamiento referente al acelerante quimicret dis a, por lo que se actualiza el precio unitario verificado.*

Número de Obra:

Descripción:

2020301730066

Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Lazaro Cardenas del Rio clave 30DPB0938U de la localidad colonia Ignacio Escobar Contreras.

- *“Zapata de concreto armado de 1.00 x 1.00 con 1 dado de cimentación de 40 x 40 cm., concreto $f'c=200$ kg / c m²., armado con 8 vars. de 1/ 2” y estribos del no. 2 (1/4”) a cada 15 c m., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución (p.u.o.t.). (SIC)”. El precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta mala integración de la tarjeta, ya que incluye la cuadrilla de (1 fierro + 1 ayudante de fierro), la cual no es necesaria. Para el periodo de solventación presentan oficio de aclaraciones de la integración del precio unitario; sin embargo, con la declaración presentada no respalda la duplicidad en la mano de obra para la cuadrilla observada; por lo que no justifica el señalamiento.*

Número de Obra:

Descripción:

2020301730072

Construcción de adoquinamiento en calles Vicente Guerrero entre calle Ruiz Cortinez y calle Niños Heroes entre calle Ignacio Allende y calle Vicente Guerrero incluye guarniciones y banquetas en la localidad de Tezonapa.

- *“Dentellón de 20 x 30 cm., concreto $f'c= 200$ kg / cm²., armex 15 x2 0-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)”. El precio unitario pagado por el Ente Fiscalizable presenta bajo rendimiento en la integración de la cuadrilla de (1 albañil + 1 peón). Además, en el periodo de solventación no presenta bibliografía que soporte el rendimiento de la cuadrilla observada; por lo que no justifica el señalamiento.*

Debido a lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD DE MEDIDA (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8) = (6) * (7)
2020301730062	Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 20 cm de espesor vaciado con carretilla y botes, armado en junta longitudinal con varilla corrugada de 3/4" y 75 cm. resistencia f'c=250 kg/cm2. agregado máximo 3/4" (SIC)	m2	\$869.37	\$780.44	\$88.93	4,345.44	\$386,439.98
2020301730066	Zapata de concreto armado de 1.00 x 1.00 con 1 dado de cimentación de 40 x 40 cm., concreto f'c=200 kg / c m 2., armado con 8 vars. de 1/2" y estribos del no. 2 (1/4") a cada 15 c m., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta y completa ejecución (p.u.o.t.). (SIC)	pza	\$6,840.46	\$2,960.14	\$3,880.32	5.00	\$19,401.60
2020301730072	Dentellón de 20 x 30 cm., concreto f'c= 200 kg / cm2., armex 15 x2 0-4, incluye: cimbra, descimbra, acabado común, mano de obra, equipo necesario, materiales, acarreo a primera estación a 20.00 m. (SIC)	ml	\$377.97	\$304.66	\$73.31	924.47	\$67,772.90
						SUBTOTAL	\$473,614.48
						IVA	\$75,778.32
						TOTAL	\$549,392.80

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$549,392.80 (Quinientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por el contratista a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, ya que las obras se encontraron finiquitadas.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-173/2020/013 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 7 obras y/o servicios de 27 revisados, identificados con número 2020301730001, 2020301730014, 2020301730019, 2020301730054, 2020301730056, 2020301730066 y 2020301730086, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo que limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-173/2020/014 ADM
--

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa
--

En 2 obras de 25 revisadas, identificadas con número 2020301730019 y 2020301730031, la validación presentada es extemporánea, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-173/2020/016 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 22 de las 25 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 2020301730001, 2020301730005, 2020301730006, 2020301730011, 2020301730014, 2020301730017, 2020301730019, 2020301730030, 2020301730031, 2020301730041, 2020301730051, 2020301730054, 2020301730056, 2020301730061, 2020301730062, 2020301730065, 2020301730072, 2020301730073, 2020301730086, 2020301730214, 2020301730217 y 2020301730301, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 1 de las 25 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de la número 2020301730066, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fue construida garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
----------------	-------------

2020301730066

2020301730066	Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Lázaro Cárdenas del Río clave 30DPB0938U de la localidad colonia Ignacio Escobar Contreras.
---------------	--

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a la pandemia la obra no brinda el servicio; asimismo, de acuerdo al reporte fotográfico, se observó que se tiene a resguardo el equipamiento a base de comedores integrales de madera, los cuales de acuerdo al proyecto ejecutivo deben colocarse en la explanada techada; cabe mencionar que no se tiene un espacio definido para bodega, por lo que se considera dar vista al Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para que, se garantice su correcta operación.

Observación Número: TM-173/2020/017 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$115,839,118.76 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$760,960.00	\$383,960.00	\$6,270,960.00	\$4,750,200.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron inconsistencias en las obras 2020301730017, 2020301730019, 2020301730030, 2020301730041, 2020301730051, 2020301730056, 2020301730061, 2020301730062, 2020301730063, 2020301730065, 2020301730067, 2020301730072, 2020301730073, 2020301730086 y 2020301730217, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 57 obras y servicios contratados por un monto total de \$169,096,257.28, encontrando lo siguiente:

- 38 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 19 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 19 procedimientos de adjudicación directa, correspondientes a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obras número 2020301730080, misma que no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 57 contratos se adjudicaron 25 a solo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Infraestructuras Rovisa, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: FISMD-2020301730004, FISMD-2020301730019, FISMD-2020301730044, FISMD-2020301730069 y FISMD-2020301730070.
2. José Luis Gamez Martínez, con los siguientes números de contratos: FISMD-2020301730040, FISMD-2020301730050, FISMD-2020301730081 y FISMD-2020301730087.
3. Lileni Pérez Basurto, con los siguientes números de contratos: FISMD-2020301730066, FISMD-2020301730067, FISMD-2020301730075 y FISMD-2020301730084.
4. Comercializadora y Obra Civil Dysa, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: FISMD-2020301730003, FISMD-2020301730011 y FISMD-2020301730068.
5. Constructora Greybar, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: FISMD-2020301730005, FISMD-2020301730006 y FISMD-2020301730051.
6. Corporativo Constructor Danimar, S.A. de C.V., con los siguientes números de contratos: FISMD-2020301730012, FISMD-2020301730054 y FISMD-2020301730057.
7. Blanca Susana Malpica Alonso, con los siguientes números de contratos: FISMD-2020301730029, FISMD-2020301730030 y FISMD-2020301730032.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieran con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Observación Número: DE-173/2020/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2020 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	
			ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	\$5,694,858.74	\$5,727,393.63

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-173/2020/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados del Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 1, 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple BANOBRAS	24/11/2015	23 meses	\$31,419,999.48
2	Crédito simple Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	14/10/2013	36 meses	6,570,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-173/2020/001

Incluir en el Presupuesto de Egresos, en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como, su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados Servidores Públicos Municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-173/2020/002

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-173/2020/003

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-173/2020/004

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-173/2020/005

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-173/2020/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones-reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-173/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público – Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-173/2020/008

Verificar que, en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-173/2020/009

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-173/2020/001**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-173/2020/002

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-173/2020/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-173/2020/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pagar solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-173/2020/005

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-173/2020/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-173/2020/007

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-173/2020/008

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-173/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-173/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 - 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 - 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:
 - 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 - 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-173/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-173/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y

- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-173/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-173/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-173/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente. Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-173/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Tezonapa, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-173/2020/005 DAÑ	\$3,200,000.00
2	TM-173/2020/007 DAÑ	1,341,359.03
3	TM-173/2020/008 DAÑ	2,038,910.77
4	TM-173/2020/010 DAÑ	545,011.09
5	TM-173/2020/012 DAÑ	549,392.80
	TOTAL	\$7,674,673.69

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.